



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE "ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y CONTROLADO MEDIANTE APARATOS EXPENDEDORES DE TICKETS EN DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE ARUCAS".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los objetivos que pretende el Ayuntamiento de Arucas con la implantación del estacionamiento limitado y controlado mediante aparatos expendedores de tickets en diversas vías públicas de la ciudad, se pueden justificar desde diferentes puntos de vista:

Desde un punto de vista económico para la ciudad en general, el objetivo es facilitar la accesibilidad al terciario en vehículo privado en condiciones de legalidad, optimizando el espacio de la vía pública.

Socialmente, se pretende mejorar las posibilidades de aparcamiento del residente y la calidad de vida de su entorno.

Desde la perspectiva de la movilidad el objetivo es mejorar los diferentes medios de transporte, reduciendo la congestión e indisciplina del estacionamiento y favoreciendo la utilización de modos de transporte sostenible.

Para la consecución de los objetivos planteados se deben conjugar de la forma más adecuada posible los elementos "tiempo" (de estancia y de servicio), "usuarios" (visitantes o foráneos, residentes o trabajadores) y "tarifas" (para cada tipo de usuario y en función del tiempo). El detalle de todos estos elementos se relaciona en la descripción general del sistema contenido en el presente documento.

1.- OBJETO DE LA CONCESIÓN Y ORGANO DE CONTRATACIÓN:

1.1. El presente contrato tiene como objeto la contratación en régimen de concesión del servicio público de "estacionamiento limitado y controlado mediante aparatos expendedores de tickets en diversas vías públicas de la Ciudad de Arucas", en los términos y condiciones del presente pliego, teniendo en cuenta para determinar el alcance del servicio, igualmente las prescripciones de la correspondiente Ordenanza Fiscal N° 656, Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías y Terrenos de Uso Público en el término municipal de Arucas.

1.2 Tendrán carácter contractual el proyecto, el pliego de prescripciones económicas, administrativas y técnicas por las que se rige la concesión, así como la oferta presentada por el/la adjudicatario/a, una vez resulte aceptada por la Administración.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ARUCAS
GRAN CANARIA**

1.3 En principio, y atendiendo al artículo 8 de la Ordenanza Fiscal N° 656, la zona en la que se regula el estacionamiento está delimitada a las siguientes calles y número de aparcamientos:

CALLE, AVENIDA , PLAZA	Nº COCHES	PLAZAS
C/ Alcalde Suárez Franchy		16
C/ Juan de Bethencourt		52
Avda. El Mirón		90
C/ Cronista Juan Zamora Sánchez		11
C/ Aparejador Alfonso Ferrera		20
C/ Agustín Millares Carló		32
C/ Alcalde Rodríguez Uribe		9
C/ Médico Anastasio Escudero		13
C/ Alcalde Henríquez Pitti		17
C/ Doctor Fernando Caubín Ponce		21
C/ Alcalde Francisco Ferrera		25
C/ La Heredad		22
C/ Alcalde Juan Antonio Ferrera		29
C/ Alcalde Antonio Codorniú		55
C/ Poeta Pedro Lezcano		5
- C/ Servando Blanco Suárez,		4
Estacionamiento frente a la oficinas municipales		12
TOTAL		433

2.- INVENTARIO Y VARIACIÓN DE LAS PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO:

- El adjudicatario antes de finalizar los primeros tres meses a contar desde la fecha de adjudicación, presentará a la dirección facultativa, un inventario exhaustivo, adjuntando fichas en soporte informático, planos en cartografía informatizada, escritos y fotografías, sobre las zonas destinadas a la regulación del estacionamiento limitado.

- El coste incurrido en la realización de este inventario correrá por cuenta del adjudicatario.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA**

- Tanto el adjudicatario como el propio Ayuntamiento, en el plazo improrrogable de tres meses desde la adjudicación definitiva, deberán hacer las alegaciones que estimen oportunas, en cuanto al inventario presentado.

- A partir de la aprobación del inventario presentado por el adjudicatario, se considerará improcedente cualquier reclamación.

- Si el inventario realizado por el adjudicatario no fuese aprobado en plazo por los técnicos del Ayuntamiento, por la existencia de errores o inexactitudes, hasta que éstas no sean resueltas por las partes, se seguirá considerando como válido lo inventariado en el pliego, sin perjuicio de las correcciones que en el futuro se pueda realizar en las certificaciones que se hubiesen emitido como consecuencia de la obtención del inventario físico definitivo.

- En cualquiera de los casos la propiedad intelectual de todos los inventarios que se pudiesen realizar corresponderá al Ayuntamiento de Arucas.

- El Ayuntamiento se reserva la facultad de ampliación o reducción del Servicio mediante incorporación o reducción al mismo de nuevas vías públicas.

- Una variación del número de plazas inferior al 10 % respecto a las plazas adjudicadas no supondrá modificación del contrato. En el caso de una variación superior al 10 %, las condiciones económicas se modificarán conforme al contrato principal.

- El Ayuntamiento se reserva el derecho a suprimir de forma excepcional y temporal el sistema de regulación con motivo de actividades singulares, festividades etc... sin compensación económica alguna.

- En el caso que el Ayuntamiento lo considere conveniente, puede sustituir algunas plazas del proyecto inicial por idéntico número, en zona de utilización equivalente a la inicial, o para sustituir algunas plazas señalizadas para otro fin. En este caso el Ayuntamiento correría con los gastos que pudiera suponer el traslado y nueva instalación de los expendedores y/o elementos de señalización, previa valoración por parte del Adjudicatario y aprobado por los servicios técnicos municipales.

- El adjudicatario, si lo considera necesario, podrá proponer nuevas áreas a regular, distribución y ubicación de los distintos tipos de plazas y su calendario de implantación, atendiendo en todo momento a las condiciones del presente pliego. Todo ello acompañado de los estudios justificativos correspondientes para que sean aprobados por los técnicos municipales, siempre atendiendo a las condiciones del presente pliego.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA**

3. - CANON DE LA CONCESIÓN:

El canon de la concesión consistirá en la aplicación de un porcentaje, que será del 15%, anual al alza sobre la recaudación obtenida por los tickets expedidos.

La base de cálculo del canon de la concesión estará constituida por la recaudación citada anteriormente. Los ingresos que pueda percibir el Ayuntamiento por tarjetas concedidas (consultar apart.7-k del presente), así como las posibles exenciones establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal quedan excluidas del cálculo de dicha base.

4.- EXCLUSIONES:

Quedarán excluidos de la limitación de la duración del estacionamiento y no sujetos al pago de la tasa, los vehículos descritos en el artículo 2 y 4 de la Ordenanza Fiscal N° 656, Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías y Terrenos de Uso Público en el término municipal de Arucas.

5.- PLAZO DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El adjudicatario vendrá obligado a poner en funcionamiento y prestar efectivamente el servicio objeto de la concesión, dentro del plazo máximo de 3 meses, contando desde el día siguiente a la recepción del oficio de adjudicación de este concurso.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La duración del contrato será de cinco años a partir del día en que éste se firme, pudiendo producirse prórrogas anuales hasta un máximo de cinco años.

7.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones genéricas que impone la legislación y los reglamentos vigentes, el adjudicatario tendrá las siguientes:

a) Suministro, instalación y mantenimiento de los aparatos expendedores de tickets y señalización horizontal y vertical correspondiente a las zonas implicadas. (debiendo reponer en cualquier caso, los servicios urbanísticos afectados por estas acciones a su estado primitivo).

b) Conservación y mantenimiento de todos los elementos tales como instalaciones, materiales y elementos necesarios para el buen funcionamiento del servicio.

c) El pago de todos los gastos del personal, incluidos salarios y cotizaciones a la Seguridad Social, así como los gastos generales e impuestos.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA**

d) Las labores de control de las zonas reguladas, así como el traslado de las denuncias de las infracciones contra las normas de estacionamiento específicas de la zona regulada, (según se indica en el apartado 9.4 del presente pliego).

e) Implantar un software de centralización, y comprometerse a poner a disposición del Ayuntamiento de Arucas, de forma automática, todos los datos relativos a la explotación del servicio, características de funcionamiento, recaudación e incidentes.

f) La operación de recaudación.

g) El mantenimiento del nivel de vigilancia previsto, según el personal ofertado. Dichos vigilantes estarán debidamente uniformados y comunicados con el responsable del servicio y con el técnico de mantenimiento.

h) Prestación del servicio objeto del contrato manteniendo las comunicaciones con la Concejalía de Tráfico del Ayuntamiento de Arucas.

i) La realización, del mantenimiento permanente y el perfecto estado de la totalidad de la señalización vertical y horizontal indicativa de la zona de estacionamiento limitado y controlado dentro del perímetro de prestación del servicio. Cualquier indicación recibida al respecto por la Concejalía de Tráfico, deberá ser atendida en un plazo de tiempo inferior a siete días, que se reducirá a veinte y cuatro horas si la Concejalía de Tráfico estima que debe resolverse con carácter de urgencia.

j) Los desperfectos, producidos por vandalismo u otras acciones, deberán reponerse en un plazo no superior a las cuarenta y ocho horas desde que se le formule el correspondiente requerimiento al adjudicatario por parte del Ayuntamiento.

k) La expedición de tarjetas para residentes y comerciantes, siempre atendiendo a lo estipulado en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Nº 656, Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías y Terrenos de Uso Público en el término municipal de Arucas; siendo la autorización y el cobro de la tasa de las tarjetas a cargo del Ayuntamiento.

l) Adaptar y/o sustituir el mobiliario urbano, señalización vertical y horizontal, etc... existentes en las zonas destinadas al estacionamiento limitado a las condiciones y características del presente pliego y la Ordenanza Fiscal Nº 656, Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en las Vías y Terrenos de Uso Público en el término municipal de Arucas.

8.- SUPERVISIÓN

El Ayuntamiento ostentará las funciones fiscalizadoras y de inspección en cualquier momento del servicio, pudiendo asistir al arqueo de las máquinas in situ, un delegado de la Tesorería municipal. De dicho acto, se extenderá y firmará un ejemplar duplicado, a entregar a cada parte, del correspondiente boletín en el que conste el importe de la recaudación, este arqueo se fijará una vez al mes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA

9.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

9.1. Características de los expendedores de tickets y su equipamiento técnico asociado.

9.1.1. Como característica principal, todos los parquímetros deberán estar conectados a un sistema centralizado, que permita gestionar las tareas de mantenimiento, control de operaciones realizadas, anulación de denuncias, así como implantar medidas conducentes a mejorar la movilidad de la ciudad, tales como rotación forzada, gestión de las zonas de carga y descarga, etc, para lo cual el teclado deberá ser alfanumérico con posibilidad de funcionamiento indistinto, esto es, numérico y alfabético. Todos los parámetros del parquímetro, horarios, tarifas, calendarios, medios de pago, etc, deben de ser configurables por software e implementables a través del sistema de comunicaciones GSM-GPRS-VLAN-UMTS, esto permite introducir novedades y cambios en el software del parquímetro sin pasar por el costoso proceso manual de cambio de EPROMS.

Cada expendedor deberá ser capaz de leer y reconocer los datos almacenados en las tarjetas de residentes y comerciantes tipo chip a tiempo real.

Deberá disponer de un teclado con el que los residentes y comerciantes puedan dosificar las dos horas de estacionamiento diarias establecidas por estas modalidades, además este teclado servirá para la anulación automática de la denuncia sin necesidad de buzón de anulación.

Cada expendedor tendrá una alcancía con una capacidad mínima de 10 litros.

Los controladores dispondrán de PDAS e impresoras portátiles para llevar a cabo la gestión del servicio.

Todos los costes de implantación y mantenimiento serán asumidos por la empresa adjudicataria.

Tanto la configuración, horarios, festivos, tarifas, así como el cambio de hora deberán de poderse realizar de una forma pre-programada con anterioridad a fecha de aplicación.

La parametrización del comportamiento de la máquina se programa y envía desde el centro de control, permitiendo tener, a parte de la configuración activa, una segunda configuración lista para funcionar a partir de una fecha. Con esto se puede programar el envío del cambio de tarifas y horarios con la antelación que se precise. Como siempre el adjudicatario tiene el control absoluto de la configuración.

El tiempo de respuesta para modificaciones y adaptaciones del software de centralización aportado por el fabricante de los parquímetros será de dos meses para cambios significativos del mismo, y de quince días para aquellos cambios que no varíen sustancialmente los programas o bases de datos.

Los expendedores deberán incorporar un lector de tarjetas mixto (chip y banda magnética) para el pago del usuario por el uso que se realice del aparcamiento limitado; como comprobante de las operaciones el expendedor emitirá un ticket de transacción realizada.

Los expendedores deberán mostrar en su frontal, paneles informativos actualizados de forma visible y legible con las instrucciones y condiciones de uso (tarifas, horarios, modo de anulación de denuncias, etc...).



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA**

9.1.2. Condiciones de operatividad:

a) Medios de pago:

- Monedas: una sola entrada de moneda, que deberá admitir la introducción de piezas de cinco, diez, veinte, cincuenta céntimos de euro, y uno y dos euros.
- Tarjetas de crédito o débito.

b) Flexibilidad total en la programación de tarifas y horarios.

- Posibilidad de anulación en caso de equivocación, siendo devuelto el importe pagado.
- Señalización de la hora de fin de estacionamiento autorizado, para información del usuario a medida que introduzca las monedas.
- Limitación automática del tiempo autorizado con rechazo de monedas de exceso.
- Rapidez en el suministro de información.

9.1.3. Condiciones de seguridad:

- El expendedor se presentará como una caja fuerte en la vía pública.
- La puerta estará equipada con cerradura de seguridad.
- Todos los elementos de funcionamiento, estarán localizados dentro de la caja y el disyuntor estará ubicado en un sitio adecuado atendiendo a razones de seguridad.
- El sistema de introducción de monedas deberá ir provisto de un dispositivo que impida la introducción por la ranura de cualquier objeto no metálico que pueda impedir el normal funcionamiento del equipo. Por tanto, el selector identificará la moneda y la aceptará o la devolverá. Deberá preverse, por si se desea, que la entrada de monedas pueda quedar bloqueada automáticamente durante la noche.
- El expendedor tendrá claramente separados los módulos de funcionamiento y de recaudación de forma que el personal técnico no tenga acceso a la recaudación.
- Se deberá implantar medidas para su protección, con el objetivo de minimizar, tanto las agresiones al conjunto de la máquina, como a garantizar la inviolabilidad de la alcancía de monedas.

9.1.4. Condiciones de mantenimiento:

Con el fin de asegurar una conservación y mantenimiento ágil y sencillo, los aparatos deberán reunir las siguientes condiciones:

- La concepción completamente modular del distribuidor del ticket, deberá permitir un mantenimiento fácil y rápido por sustitución del elemento que presente problemas de funcionamiento.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA**

- La única tarea de mantenimiento corriente, será el reemplazo periódico del rollo de tickets.
- Cada expendedor detectará y avisará al sistema central de la situación en que se encuentran los rollos de papel térmico con el fin de prever su sustitución.

9.1.5. Condiciones para la instalación en vía pública:

- Los expendedores se situarán en la vía pública, en los lugares previstos por el adjudicatario, determinándose su exacto emplazamiento por los servicios técnicos municipales, previo levantamiento de las correspondientes actas de replanteo, y no supondrán para el usuario en su utilización un recorrido superior a 50 metros, siendo la distancia máxima entre máquinas expendedoras 100 metros , siempre que las condiciones de la vía y medidas de seguridad vial no recomienden aminorar o sobrepasar las medidas referidas.
- Las obras, trabajos, y conexiones necesarias para su puesta en funcionamiento, serán por cuenta del adjudicatario, que deberá rematar debidamente los puntos de instalación según las instrucciones de los servicios técnicos municipales competentes.

9.1.6. Autonomía:

- Los expendedores deberán ser autónomos, alimentados por baterías recargables a través de panel solar protegido de 10W como mínimo.

9.1.7. Protección:

- Tanto el reloj digital como todas las zonas de información del frontal del expendedor (tablas de tarifas, instrucciones de funcionamiento), deberán ir protegidos por una superficie de policarbonato que los aisle de las inclemencias atmosféricas y que proteja el frontal de la máquina y especialmente el display de actos de vandalismo.
- La caja del expendedor deberá disponer de un tratamiento que la haga susceptible de una alta resistencia a la intemperie, así como de unos sistemas de sujeción al pie y de apertura del frontal que impidan su intrusión.

9.1.8. Tarifas y horarios

Se aplicarán en todo momento las tarifas y horarios establecidos por el Ayuntamiento en la Ordenanza Fiscal N° 656. Los aparatos expendedores deberán estar preparados para que puedan realizar fácilmente modificaciones de los mismos, mediante un accionamiento sencillo en la memoria del ordenador.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA**

9.1.9. Tickets:

El expendedor deberá proporcionar al usuario:

- Un ticket como resguardo a exhibir en el vehículo a título de comprobante del tiempo de estacionamiento que ha pagado.
- Un ticket como comprobante de la anulación de las denuncias
- Un ticket para la modalidad de residentes y comerciantes, tal y como establece el artículo 5, de la Ordenanza N° 656.
- Un ticket de transacción realizada, como comprobante, en el caso de que el pago se realice con tarjeta de débito o crédito.

La impresión los tickets será térmica y la velocidad de emisión del mismo no superará los 3 segundos, debiendo contener como mínimo el importe, la fecha y hora de inicio, fin de estacionamiento, logotipo del Ayuntamiento, etc...

9.1.10. Autoprotección y aviso de avería:

El expendedor deberá disponer de una serie de mecanismos de autoprotección y de aviso de avería que permitan una rápida localización de las mismas. Entre estos mecanismos se considerarán:

- Cierre automático de la ranura de admisión de monedas ante la presencia de objetos extraños debiendo estar protegida y equipada con dispositivos y medidas encaminadas a impedir y evitar, y en su caso reconducir la introducción de ácidos, líquidos abrasivos y oxidantes que puedan dañar u obstruir dicha abertura.
- Testigo digital de apreciación de averías, mediante códigos numéricos que aparecen en el visor.
- Aviso óptimo de reserva de papel cuando sólo queden 300/500 tickets.
- Aviso óptimo de llenado de alcancía.

9.1.11. Recaudación

En condiciones normales la recaudación se hará al menos una vez por mes.

Cada apertura y vaciado de la alcancía supondrá la emisión automática de un comprobante de recaudación.

9.1.12. Comprobante de recaudación

Al terminar la recaudación y retirar la llave de seguridad, el expendedor emitirá un comprobante de recaudación estadística donde aparecerán las siguientes informaciones, entre otras:

- a) Número de expendedor.
- b) Recaudación efectuada a origen (implantación).



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA**

- c) Fecha y hora de recaudación.
- d) Total recaudado a origen.
- e) Total recaudado desde anterior recaudación.
- f) Recaudación efectuada, tanto en metálico (diferenciando por tipo de monedas), como por tarjetas.
- g) Tickets emitidos, según tarifas.

La información contenida en el expendedor deberá poder ser recogida mediante conexión física con el mismo, si hubiese fallos en la centralización, teniendo acceso informativo a los mismos los servicios municipales que el Excmo. Ayuntamiento de Arucas designe.

9.1.13. Informe de recaudación

El adjudicatario deberá emitir un informe que resumirá los datos de la recaudación total obtenida en el mes, el cual se deberá presentar en el Ayuntamiento como justificante del canon a ingresar.

Cada licitador presentará una propuesta de dicho informe en su oferta.

9.2. Señalización horizontal y vertical

La señalización tanto horizontal como vertical, cuyo suministro, instalación y mantenimiento serán por cuenta del adjudicatario, será lo suficientemente abundante para que, en ningún caso, pueda ofrecer dudas al usuario de que la plaza de aparcamiento que pretenda ocupar se encuentra en zona sometida a control.

La señalización y materiales a utilizar deberán ser aprobados por los servicios municipales competentes.

Tanto la señalización vertical como horizontal, deberá mantenerse en perfecto estado de conservación y limpieza, debiendo efectuarse a cargo del adjudicatario labores de mantenimiento periódicas, o cuando así se lo requiera la dirección técnica, y en todo caso un repintado mínimo de una vez al año.

El adjudicatario estará obligado a efectuar y costear las modificaciones necesarias para adecuar la señalización ofertada a las nuevas condiciones.

9.3. Personal

9.3.1 Plantilla de personal

Para el correcto funcionamiento del servicio es necesario que exista un Jefe de Centro nombrado por la empresa concesionaria con capacidad de decisión responsable de todas las actividades y que actúe como mediador en las relaciones del concesionario con los responsables municipales.

Se deberá contar con el personal suficiente para efectuar las labores de mantenimiento,



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA**

recaudación y la inspección del material y de los controladores.

Será labor de los controladores comprobar el buen estado y funcionamiento de los expendedores de tickets, así como de la señalización horizontal y vertical, advirtiendo inmediatamente de cualquier anomalía al servicio de mantenimiento.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo a cuenta de éste todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal.

El adjudicatario debe contar con una plantilla suficiente de vigilantes para la realización del servicio, que contemple los turnos, vacaciones, absentismos, etc., de forma que se garantice un perfecto control de las plazas.

Dicho personal, afecto al servicio, vendrá recogido con todo detalle en la memoria de explotación.

Todo el personal irá correctamente uniformado y en perfecto estado de aseo y con equipos adecuados de comunicación.

9.3.2 Equipamiento técnico del personal

El equipamiento básico de los controladores del servicio estará constituido por un terminal de denuncias, una impresora de denuncias, un lector para las tarjetas de residentes y comerciantes, adecuado a la solución ofertada, siempre respetando los principios de protección de datos. Dichos elementos podrán ser independientes o integrados entre sí, dependiendo de las diferentes configuraciones de hardware existentes. Dado que el plazo de vida del equipamiento personal se estima inferior al de los equipos ubicados en la vía pública, sean expendedores o sistemas de señalización, todo el material de uso personal a emplear por los controladores será de última tecnología, permitiendo así alargar el plazo de vida útil del mismo.

Terminal de denuncias (PDA)

Para la formulación de las denuncias firmadas electrónicamente por los controladores se propone un terminal tipo PDA.

Las características mínimas del terminal de denuncias o PDA serán, como mínimo:

-Terminal móvil con capacidad de voz y datos, la conexión de voz con tecnología **GSM/UMTS** (900/1800/1900MHz) y la capacidad de datos **GPRS**, dotados de la tarjetas SIM correspondiente.

-Bluetooth, el software que se incluya con el terminal de denuncias PDA permitirá el uso de bluetooth para realizar operaciones de transferencia de información entre el equipo móvil y otro aparato con bluetooth.

-Gestión de correo electrónico (POP 3 e IMAP 4), mensajes cortos (SMS) y mensajes multimedia (MMS).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA

Impresora portátil

Para la impresión de las denuncias, formuladas por los Controladores del Servicio, se propondrá una impresora que deberá cumplir los requisitos mínimos siguientes:

- Memoria Flash 4Mb para cargar programas.
- Posibilidad de diferentes tipos de letras y gráficos definidos por el usuario, incluido logotipos personalizados y tipos de letra escalables.
- Programa de configuración para diseño de tickets y etiquetas.
- Sistema de apertura con una carga fácil y rápida de papel.
- Impresión térmica directa.
- Puerto de comunicaciones bluetooth para poder comunicarse con el resto de dispositivos con los que no esté integrada.
- Sensor de presencia de papel.
- Sensor de marcas negras y de fin de papel.
- Protección contra choques.
- Posibilidad de conexión tanto con ordenadores personales como PDAs.

Lector de tarjetas de residentes y comerciantes

El tipo tarjetas de residentes y comerciantes propuestas, así como el mecanismo para el adecuado control de las mismas deberán ser descritos en detalle en las ofertas aportadas, a efectos de valoración. Los controladores del servicio dispondrán entre su equipo personal de un lector para poder controlar los distintivos de residente adecuados a la tecnología aplicada. La información que se incluya en la tarjeta de residente deberá cumplir en todo momento con el articulado de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Se valorará cualquier tipo de dispositivo electrónico de última tecnología que agilice la lectura de las mismas, reduzca la posibilidad de error o uso indebido de las mismas y garantice la protección de los datos de carácter personal.

Los costes derivados de la elaboración, implantación y posterior gestión de las tarjetas de residentes serán a cargo del adjudicatario, el cual, como en el resto de los casos dará justificada cuenta de los mismos a los técnicos municipales cuando así fuera requerido.

9.4. Medios Auxiliares

Se considerarán medios auxiliares aquellos destinados a garantizar el correcto desempeño del servicio por parte del adjudicatario. En tal sentido, éste deberá disponer de las instalaciones, equipos y equipamiento adecuados, en todo momento.

Deberá disponer de los medios informáticos adecuados para el tratamiento de los datos que vayan suministrando los expendedores. Los técnicos de mantenimiento deberán disponer de útiles adecuados y una reserva de material para la pronta sustitución de las piezas dañadas tanto en lo que a expendedores se refiere como de la red informática. El suministro, mantenimiento y posterior



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA**

actualización de todo este equipamiento a lo largo del período de la concesión, deberá correr por cuenta de la empresa adjudicataria.

9.5. Formulación y tramitación de las denuncias de los controladores y multas de los agentes de la autoridad.

El Adjudicatario deberá disponer de un sistema integral de formulación de denuncias que garantice la entrega al Ayuntamiento de las mismas.

El adjudicatario procederá a colocar en lugar visible del vehículo la denuncia generada por el controlador del servicio en el caso de que el usuario se exceda del tiempo prepagado. El usuario dispondrá de 1 hora a contar desde el último minuto pagado, para proceder de forma automática en el expendedor a la anulación de la denuncia, cuyo importe asciende a 3,00 euros según lo dispuesto en la Ordenanza N° 656.

El adjudicatario deberá disponer de un sistema que permita obtener el historial de denuncias por matrícula en un formato tal que sea compatible con la empresa de recaudación municipal y la policía local de Arucas para que éstos puedan proceder a generar las multas correspondientes.

Así mismo el sistema deberá ser capaz de poner a cero los contadores del historial de denuncias una vez el usuario haya abonado las mismas.

La cooperación y coordinación entre el adjudicatario y la policía local deberá ser la máxima posible a través de los sistemas informáticos y de las comunicaciones para que la policía pueda actuar según lo que establece la normativa vigente para los casos como:

- No colocar el ticket en lugar visible
- Exceder el tiempo de 1 hora y no anular la denuncia colocada por el controlador
- Falsa declaración de ser residente
- No tener ticket
- Etc...

El sistema propuesto deberá soportar el envío de información en tiempo real, (a través de una red de datos GPRS/UMTS) que estará relacionada tanto con las denuncias formuladas por los controladores como con los sistemas de mensajería e incidencias que el licitador proponga. El coste derivado de la transmisión de datos correrá a cargo del adjudicatario.

El sistema dispondrá de los servidores necesarios para el correcto desarrollo del servicio, mantenidos adecuadamente por servicios técnicos profesionales que garanticen la más alta disponibilidad y rendimiento.

El licitador detallará en su oferta cualitativa y cuantitativamente los medios y tecnologías empleados.

9.6. Distintivos de residentes y comerciantes

El contratista dispondrá del material y del personal auxiliar o administrativo necesario para la gestión, preparación y distribución de las tarjetas de residentes que se soliciten en el Ayuntamiento



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA**

de acuerdo con los requisitos estipulados por el mismo.

Las tarjetas de residentes y comerciantes dispondrán de un chip que contendrá toda la información necesaria para su lectura y revisión por parte de los controladores del servicio.

9.7. Informes y estudios

El adjudicatario, deberá realizar mensualmente estadísticas de las zonas reguladas, donde se recojan los datos suficientes para poder conocer los diferentes índices de ocupación de las plazas, utilización de los expendedores, tiempos de estancia, recaudación y demás datos que solicite el Ayuntamiento. Asimismo, se efectuarán estudios similares cada 6 meses, de las zonas de influencia de las calles reguladas, y formulación de propuestas al Ayuntamiento para la optimización del servicio.

Por tales zonas de influencia, se entienden aquellas que se encuentren a una distancia media de 200 metros de las zonas reguladas.

Además, y a requerimiento del Ayuntamiento de Arucas el adjudicatario deberá llevar a cabo estudios de seguimiento del adecuado funcionamiento del servicio mediante indicadores funcionales, incluidos los relativos al cumplimiento de los objetivos de movilidad urbana que persigue este Ayuntamiento con la implantación de este servicio.

9.8. Plan de difusión de la puesta en funcionamiento del servicio

El adjudicatario deberá efectuar una campaña de publicidad previa a la puesta en marcha del servicio, así como ante cualquier modificación de las zonas reguladas mediante la edición de folletos informativos o anuncios en prensa, radios locales, y demás medios que estime oportunos.

9.9 Instalaciones Fijas

Es optativo que el adjudicatario, disponga de unas instalaciones fijas para el desarrollo de los servicios propuestos a licitación en el término municipal de Arucas. Siendo así deberá contar con al menos un local próximo a la zona regulada, con facilidad de acceso para la ciudadanía y que contendrá al menos las siguientes instalaciones:

- Oficina de atención al ciudadano
- Almacén
- Taller de mantenimiento
- Vestuarios y aseos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA

10.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

10.1. Los licitadores deberán presentar un proyecto de gestión y, que contendrá al menos la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa de la organización prevista para este servicio, así como las sugerencias o modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones puedan convenir a la mejor realización del objeto del contrato.

La memoria incluirá:

a) Descripción pormenorizada y documentación complementaria del aparato expendedor ofertado y sus condiciones de instalación, en cuanto a obra civil necesaria y utilización de redes municipales.

b) Plano de situación de la ubicación de los expendedores y de la ordenación del aparcamiento.

c) Plantilla numérica de personal con expresión de sus categorías profesionales y laborales que se destinará a la realización del objeto del contrato.

d) Método de inspección, vigilancia y control a aplicar en el servicio.

e) Medios auxiliares que aporta para la prestación del servicio.

f) Mejoras que ofrece al licitador y serán valoradas como criterios de adjudicación.

g) Referencias técnicas en lo concerniente a los equipos personales, e instalaciones en general afectas al servicio.

h) Descripción de los sistemas de comunicación de los controladores, sistema de comunicación entre el servidor central, los controladores y los expendedores y del sistema de comunicación entre el servidor central, y el equipo de mantenimiento y operadores.

i) Señalización: tipo de pintura, número de carteles y características de señales complementarias, para su aprobación por el Ayuntamiento.

j) Planos de rutas de vigilancia.

k) Diseño y carátulas: paneles informativos de los frontales de los expendedores, modelo de tickets; uniformes del personal; sistema informático para la formulación y tramitación de las denuncias.

l) Personal:

- Relación de la plantilla según sus categorías y funciones.

m) Programación de la puesta en funcionamiento del servicio dentro del plazo establecido.

- Plan de Difusión de implantación del servicio.

n) Relación y cantidades de material depositado en el almacén como repuestos.

o) Procedimiento de la gestión informática y tecnología interna del servicio.

10.2. Las empresas licitadoras aportarán la siguiente documentación relacionada con los expendedores de tickets

- Certificaciones y homologaciones conforme a normas medioambientales y sistemas



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA**

electrónicos.

- Certificación de conformidad del expendedor en cuanto a la exactitud horaria necesaria.
- Certificados de los ensayos acreditativos de los intervalos de temperatura de funcionamiento a la intemperie, en los que los componentes del aparato resisten, indicando la norma sobre la base de la cual han sido realizados y todas las condiciones del ensayo.
- Compromiso de suministro de piezas de recambio durante un período mínimo de 10 años, contado a partir del cese de fabricación de la máquina.
- Certificado y Garantía de funcionamiento, duración y autonomía de las baterías por parte del fabricante de las mismas, en las condiciones de funcionamiento descritas.
- Certificado y Garantía de la pintura del parquímetro. Esta garantía no debe ser inferior a 5 años.

11.- HORARIO Y TARIFA INICIAL:

11.1. Horario.

El servicio se prestará únicamente en días laborables, con arreglo al siguiente horario:

- De lunes a viernes, ambos inclusive: de 8 a 14 horas y de 16 a 20 horas.
- Los sábados de 9 a 14 horas.
- Los domingo y festivos gratuitos.
- Por consideraciones especiales, el Ayuntamiento podrá modificar el horario anterior.

En relación a la modalidad de residentes y comerciantes, éstos dispondrán de las condiciones adquiridas por sus tarjetas en los horarios anteriormente establecidos, de una forma continuada o parcial durante dos horas al día a conveniencia del usuario.

11.2. Tarifa inicial.

Se aplicarán las tarifas recogidas en la Ordenanza Fiscal N° 656, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Arucas y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas N°154 de fecha 1 de diciembre de 2010 y modificación de fecha 4 de mayo de 2011.

11.3. Modificación de la tarifa.

El adjudicatario podrá solicitar del Excmo. Ayuntamiento, previa presentación de la correspondiente justificación económica, la revisión de tarifas; pero nunca antes de haber transcurrido un año desde la última modificación, reservándose la Administración la facultad de aceptar o no dicha revisión.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
A R U C A S
GRAN CANARIA**

12.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

El Ayuntamiento otorgará al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio, a tal efecto procederá a la imposición de las sanciones correspondientes a las denuncias efectuadas por los vigilantes del servicio a los vehículos que incumplan la Ordenanza vigente y La Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en la zona regulada y las colindantes.

13.- REVERSIONES

1.- Al término de la concesión, el adjudicatario estará obligado a entregar al Ayuntamiento en buen estado de conservación y funcionamiento las zonas utilizadas para prestar el servicio y retirar las infraestructuras técnicas afectas a éste.

2.- Todo el personal que se adscriba o contrate por el adjudicatario para la adecuada prestación del servicio no tendrá ninguna vinculación jurídica o contractual con el Ayuntamiento de Arucas, quien no estará obligado a asumir el personal afecto al servicio al término de la concesión o resolución anticipada de la misma.

Arucas, a 28 de septiembre de 2011
La Ingeniero Técnico Industrial
Nayra Marrero Batista